

DECRETO 58/1996, de 23 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en el Parque Natural de Monfragüe y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) y en sus áreas de influencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En el contexto de la reforma de la Política Agraria Común se han promulgado tres reglamentos relativos a las medidas de acompañamiento, cuyo objetivo entre otros, es compensar a los agricultores por las pérdidas de rentas que tendrán al aplicar el nuevo régimen de cultivos vigente.

Uno de ellos, el Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo del 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado en general a fomentar aquellos métodos de producción agraria, que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con arreglo a lo especificado en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 2078/92, se ha redactado un programa para su aplicación en España, que fue aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión de 19 de enero de 1995. Dicho programa consta de dos partes:

—La primera parte en base al apartado 4 del artículo 3 de dicho Reglamento, establece un programa de cuatro medidas horizontales aplicables en todo el territorio nacional, que ha sido desarrollado a nivel autonómico mediante el Decreto 56/1996.

—La segunda parte del programa en aplicación de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 del mencionado Reglamento, se refiere a la actuación sobre zonas específicas: Parques Nacionales, Humedales del Convenio Ramsar, Zonas de especial protección para las aves (Zepas), y zonas sensibles seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

En base a ello se ha publicado el Real Decreto 632/1995, de 21 de abril, referente a las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, y el Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, relativo a los Humedales del Convenio Ramsar y Zonas de especial protección de las aves (Zepas).

Para la concesión de las ayudas previstas en estos Reales Decretos, y con la finalidad de estimular la participación de los agricultores y ganaderos, se hace necesario desarrollar el marco reglamentario que lo regule en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1996,

D I S P O N G O

CAPITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

ARTICULO 1.—Ambito de aplicación

El presente Decreto tiene por finalidad desarrollar la normativa del programa del Parque Natural de Monfragüe y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS), pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, e incluidas en el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y sus áreas de influencia, cuya delimitación figura en el Anexo 1.

Por ser prioritario el programa de Zonas de La Serena y Los Llanos de Cáceres, sobre el presente programa, en aquellos polígonos donde ambos resulten coincidentes, será de aplicación obligatoria la medida correspondiente al programa de Zonas.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 632/1995, de 2 de abril, y del Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, ambos del MAPA, la Junta de Extremadura ha firmado el convenio de colaboración con el MAPA, donde se establecen la participación y los compromisos adquiridos por cada organismo en la gestión de las ayudas.

ARTICULO 2.—Objetivos

Con las medidas contenidas en este programa se pretende:

- a) Favorecer la conservación de los hábitats naturales de la avifauna.
- b) Utilizar de forma equilibrada los recursos piscícolas.
- c) Disminuir el efecto de los factores productivos sobre el medio natural, y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad.
- d) Promover el acceso público y dar a conocer el valor turístico de aquellos parajes que contengan una riqueza faunística o paisajística de interés.

ARTICULO 3.—Tipos de ayuda

Se concederán seis tipos de ayudas para las siguientes medidas:

1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera.
2. Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos, mediante la reducción del empleo de factores productivos.

3. Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo.

4. Mantenimiento de tierras abandonadas.

5. Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años.

6. Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento.

ARTICULO 4.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del artículo anterior los titulares de explotaciones agrarias, inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con base territorial en las zonas delimitadas en este Decreto, en las cuales se comprometan durante un periodo de 5 años, a realizar las actuaciones previstas para cada ayuda.

A los efectos del presente Decreto, con el término explotación se designa al conjunto de la superficie y cabaña ganadera, que perteneciendo a un mismo titular, se encuentra incluida en las zonas descritas en el Anexo 1.

Cuando el receptor de la ayuda ejerza la actividad agraria como Agricultor a Título Principal (ATP), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre y en los Decretos vigentes que la desarrollan, las ayudas podrán incrementarse hasta un 20 por ciento.

CAPITULO PRIMERO

Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera.

ARTICULO 5.—Objetivo de la ayuda

Se pretende disminuir la presión de pastoreo e incrementar la disponibilidad de alimento para las aves, evitando así la degradación de la flora autóctona y la erosión del suelo.

ARTICULO 6.—Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá una ayuda a los titulares de explotaciones en régimen extensivo (carga ganadera inferior a 0,75 UGM por hectárea), que se comprometan por 5 años a:

a) Disminuir al menos un 20 por ciento la carga ganadera de la explotación, manteniendo el resto del rebaño, de forma que la carga ganadera resultante esté comprendida entre 0,4 y 0,2 UGM por hectárea.

b) No pastorear la superficie forrajera de la explotación entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre, ni superar en ella una carga ganadera de 0,3 UGM por hectárea en el mes de marzo.

El número de animales de referencia de la explotación, será el existente en el primer trimestre de 1996, de acuerdo con la cartilla ganadera y el libro de registro correspondiente.

Los beneficiarios de esta ayuda, pueden transferir los derechos derivados de la O.C.M. a otras explotaciones acogidas a la ayuda de pastoreo, existente en la medida de Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo, o en la medida de mantenimiento de tierras abandonadas, del presente Decreto.

No podrán recibir esta ayuda, los animales diagnosticados como positivos en alguna de las enfermedades objeto de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

ARTICULO 7.—Cuantía de las ayudas

La prima máxima anual será de 35.000 ptas. por U.G.M., que de acuerdo con la especie considerada es:

—Por unidad de vacuno que se disminuya...	35.000 ptas.
—Por unidad de ovino que se disminuya.....	5.250 ptas.

CAPITULO SEGUNDO

Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos

ARTICULO 8.—Objetivo de la ayuda

Se trata de fomentar determinadas prácticas agrarias tradicionales, en consonancia con el medio natural y a la vez respetuosas con el medio ambiente de estas áreas, con la finalidad de disminuir la degradación existente en sus tierras de cultivo y de mejorar el hábitat de pervivencia de su flora y de su fauna silvestre.

ARTICULO 9.—Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán ser receptores de esta ayuda los titulares de explotaciones que se comprometan durante 5 años a:

1. COMPROMISOS GENERALES

a) No realizar la quema de los rastrojos en toda la explotación, ni cosechar durante la noche.

b) Reducir los niveles de fertilizantes, aplicando un máximo de 50 unidades fertilizantes (UF) de nitrógeno por hectárea.

c) No utilizar semillas blindadas (tratadas con productos tóxicos para la fauna), ni productos fitosanitarios de toxicología superior a la categoría AAA o equivalente.

En caso de aparición de alguna plaga o enfermedad endémica, que suponga un grave peligro para la sanidad vegetal de alguna zona de la región, se estará a lo dispuesto en el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre de 1994), y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura que lo desarrollen.

d) No labrar durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, salvo labores de cultivo del girasol o del garbanzo.

e) Reservar al menos el 1% de la superficie sembrada de la explotación, para islas o franjas destinadas a la vegetación espontánea dentro de las zonas de cultivo.

Ajustar las labores de recolección al calendario siguiente: en la provincia de Badajoz el cosechado de la veza se hará a partir del 15 de mayo, el del cereal con posterioridad al 1 de junio y el empacado después del 1 de julio. En la provincia de Cáceres este calendario tendrá un retraso de 15 días en todas las labores.

g) No incrementar la cabaña ganadera en aquellas explotaciones cuya carga ganadera supere las 0,3 UGM por hectárea.

Estos compromisos pueden asumirse solos, pero son obligatorios para los beneficiarios que opten por cualquier otra de las medidas del presente artículo.

2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

2.A REDUCCION DEL ABONADO

a) Empleo máximo anual de 40 UF/ha. de nitrógeno y 1,5 kg/ha. de materia activa de herbicidas.

La fertilización nitrogenada de sementera se hará con 10 Tm/ha. de estiércol cada 3 años o bien anualmente con 1.000 kg/ha. de restos de cosecha picados, en cuyo caso, pueden añadirse además hasta 20 UF/ha. de nitrógeno en forma de abono.

b) No sacar de la explotación el estiércol producido, que deberá ser incorporado a la superficie de cultivo o a la forrajera.

2.B MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL RASTROJO

a) Mantener el rastrojo y el posterior barbecho tradicional en una superficie superior a 2 hectáreas, de forma continua, sin que puedan incluirse en ella las tierras acogidas a cualquier tipo de retirada, en aplicación del Reglamento (CEE) 1765/92 y del Reglamento (CEE) 2328/91.

b) Conservar el rastrojo hasta el 31 de diciembre. El pastoreo del mismo quedará limitado al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, con una carga ganadera máxima de 0,5 UGM/ha.

c) Enterrar el rastrojo y los restos de cosecha y alzar la superficie a cultivar en el año entre el 1 de enero y el 28 de febrero. Las labores posteriores podrán realizarse a partir del 1 de septiembre.

d) En terrenos con pendientes superiores al 6 por ciento, las labores se harán siguiendo las curvas de nivel.

2.C CULTIVOS ALTERNATIVOS

Recibirán una ayuda las superficies sembradas de leguminosa o de cereal de ciclo largo, en una proporción de al menos un 5 por ciento de la superficie cultivada. Preferentemente se distribuirán en forma de isletas o franjas entre las tierras de cultivo, representando al menos el 3 por ciento de la superficie de la explotación.

Dado que no pueden percibirse dos primas en la misma superficie, el agricultor podrá optar por la ayuda de esta medida o por la correspondiente a las Ayudas Superficie sobre cultivos herbáceos, en aplicación del Reglamento (CEE) 1765/92, siempre que se cumplan las condiciones determinadas en dicho Reglamento.

ARTICULO 10.—Cuantía de las ayudas

Se concederán unas primas máximas que de acuerdo con cada una de las medidas descritas serán las siguientes:

1. Compromisos generales:

—3.000 ptas. por hectárea cultivada

2. Compromisos complementarios:

—2.A Reducción del abonado:

—9.000 ptas. por hectárea de cultivo.

—2.B Mejora y mantenimiento del rastrojo:

—9.000 ptas. por hectárea de rastrojo.

—2.C Cultivos alternativos:

—10.000 ptas. por hectárea sembrada de leguminosa, o de cereal de ciclo largo.

El cálculo de la prima a pagar en los compromisos complementarios, se hará en función de las superficies acogidas, según el siguiente baremo:

—Primeras 50 hectáreas.....	100% de la prima.
—Las siguientes 50 hectáreas	80% de la prima.
—Las siguientes 50 hectáreas	70% de la prima.
—Las siguientes 100 hectáreas	60% de la prima.
—Superficie superior a 250 hectáreas.....	0% de la prima.

CAPITULO TERCERO

Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo

ARTICULO 11.—Objetivo de la ayuda

Mantener los pastizales próximos a zonas forestales o a espacios naturales protegidos, que por su lejanía o difícil acceso han sido abandonados y pueden aumentar el riesgo de incendios. Con el fin de evitar el deterioro de la flora y controlar la vegetación arbustiva, deberán pastorearse con ganado vacuno u ovino.

ARTICULO 12.—Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá esta ayuda a los titulares de explotaciones con cartilla ganadera, cuya superficie de pastos incluidos los de aprovechamiento comunal, sea al menos el 75 por ciento de su superficie agraria útil (SAU) y se comprometan a:

- Situar la carga ganadera de la explotación entre 0,4 y 0,2 UGM/ha.
- Pastorear la superficie acogida a la medida de forma continua entre el 15 de abril y el 15 de julio, con una carga ganadera mínima de 0,3 UGM por hectárea.
- Mantener el aprovechamiento agrícola extensivo de las superficies afectadas, con exclusión de las prácticas agrícolas que impliquen el laboreo del suelo.
- No utilizar productos fitosanitarios, ni abonos nitrogenados, limitando el abonado máximo por hectárea a 50 UF de P₂O₅ y 40 UF de K₂O en la superficie acogida a la ayuda.
- Cuando el aprovechamiento ganadero sea con razas autóctonas (Avileña, Morucha y Retinta en vacuno y Merina en ovino), al menos en un 75 por ciento, se podrá incrementar la prima hasta un 20 por ciento.
- Establecimiento de un régimen de aprovechamiento de los pastos comunales.
- Para el mantenimiento de los pastos adhesionados y prevención de incendios forestales, se podrán autorizar desbroces manuales o

mecánicos, cuando la superficie cubierta de matorral supere el 15 por ciento del total de la explotación, quedando obligado el beneficiario a retirar los residuos leñosos procedentes del desbroce de la parcela.

La aprobación de cualquiera de las acciones comprendidas en esta medida, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

A nivel de explotación, esta medida es incompatible con la de retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años.

ARTICULO 13.—Cuantía de las ayudas

Las primas máximas por hectárea son:

—Pastoreo	9.000 ptas.
—Desbrozado.....	30.000 ptas.

CAPITULO CUARTO

Mantenimiento de tierras abandonadas

ARTICULO 14.—Objetivo de la ayuda

Prevenir los riesgos de incendios en tierras de uso agrario abandonadas, colindantes con terrenos forestales incluidos o cercanos a espacios naturales de especial protección, y luchar contra la erosión provocada por el abandono de cultivos perennes.

ARTICULO 15.—Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán acogerse los titulares de explotaciones que tengan tierras de cultivo próximas a terrenos forestales, que fueron abandonadas durante los cinco años anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 928/1995, de 9 de junio (B.O.E. de 18 de julio de 1995), y se comprometan a:

A. AREAS DE CULTIVOS HERBACEOS ABANDONADAS

- Situar la carga ganadera de la explotación entre 0,3 y 0,15 UGM/ha.
- Practicar el pastoreo continuo de la superficie acogida a la medida desde el 15 de abril al 15 de julio.
- Realización de desbroces en terrenos invadidos de matorral, y control del mismo en pendientes superiores al 5 por ciento, quedando obligado el beneficiario a retirar los residuos leñosos procedentes del desbroce de la parcela.

B. AREAS DE CULTIVO PERENNE ABANDONADAS

- a) Para el mantenimiento del cultivo, se permitirán las labores someras, especialmente para evitar los procesos erosivos.
- b) No podrán utilizarse tratamientos fitosanitarios con productos químicos.
- c) Labores de poda y limpieza complementarias de acuerdo con las características del cultivo.

Las acciones comprendidas en esta medida, deberán contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 16.—Cuantía de las ayudas

Las primas máximas por hectárea son:

—Pastoreo extensivo.....	7.000 ptas.
—Desbrozado.....	30.000 ptas.
—Mantenimiento de cultivos perennes.....	13.000 ptas.

CAPITULO QUINTO

Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años

ARTICULO 17.—Objetivo de la ayuda

Disminuir el impacto que producen las labores en cultivos perennes o el aprovechamiento ganadero, sobre algunas comunidades en los ecosistemas silvestres.

ARTICULO 18.—Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán acogerse los titulares de explotaciones que cumplan los siguientes compromisos:

A. ABANDONO DE CULTIVOS LEÑOSOS

- a) Abandono de cultivos leñosos (viña, olivar, frutales, etc.) en una superficie mínima de 1 hectárea y máxima de 25 hectáreas.
- b) Para evitar la erosión y favorecer la conservación del espacio abandonado, se darán labores agrícolas de mantenimiento mínimo, permitiendo si es posible el aprovechamiento racional de los pastos como técnica blanda de conservación.

B. ABANDONO DEL PASTOREO

- a) Abandono del pastoreo en áreas de sierra, cuando sea declarada conveniente la conservación del medio por el organismo competente.

En ambos casos es necesario contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.

A nivel de explotación, esta medida es incompatible con la de conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo.

ARTICULO 19.—Cuantía de las ayudas

Las primas máximas anuales por hectárea son:

—Abandono de cultivos leñosos.....	30.000 ptas.
—Abandono de pastos de sierra.....	11.000 ptas.

CAPITULO SEXTO

Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento.

ARTICULO 20.—Objetivo de la ayuda

Fomento de actividades destinadas a incrementar la sensibilización pública hacia los valores paisajísticos y naturales existentes en las zonas consideradas.

ARTICULO 21.—Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederán ayudas a los titulares de explotaciones enclavadas en lugares de interés paisajístico o faunístico que durante un periodo de 5 años se comprometan a permitir el acceso público a través de las actuaciones siguientes:

- a) Conservación y mantenimiento de accesos: arreglo de caminos y señalización.
- b) Acondicionamiento de áreas de visita: plantación y conservación de setos y bosquetes, acotado de la zona, instalación de paneles informativos, limpieza, etc.
- c) Construcción de miradores para la fauna.

La solicitud de esta ayuda irá acompañada de una memoria, donde se expondrán las actuaciones a desarrollar, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 22.—Cuantía de las ayudas

Prima máxima anual: 5.000 ptas. por hectárea y 500.000 ptas. por explotación.

CAPITULO SEPTIMO

Tramitación y pago de las ayudas

ARTICULO 23.—Solicitudes y requisitos

Los beneficiarios presentarán las solicitudes conforme a los mode-

los que figuran en el Anexo 2, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias del DNI y NIF ó CIF, cuando no se presente etiqueta identificativa.
- b) Fotocopia de Altas de Terceros cumplimentado por la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Cuando sea ATP y figure como tal en el Registro de Explotaciones Agrarias, presentará la correspondiente certificación acreditativa, y en caso de no figurar, deberá presentar certificación expedida por la Seguridad Social donde conste el régimen de cotización, y tres declaraciones de la renta pertenecientes a los últimos cinco años fiscales, incluyendo siempre los dos últimos ejercicios.

Si se trata de Entidades, con personalidad jurídica o no, acompañarán los Estatutos de constitución, demostrando que al menos el 50 por ciento de sus miembros cumplen la condición de ATP.

El beneficiario deberá demostrar anualmente el cumplimiento de la condición de ATP, para lo cual presentará la documentación descrita anteriormente, junto a los impresos de solicitud anual de la ayuda.

- d) Cuando el beneficiario no sea el propietario de la explotación, deberá obtener autorización fehaciente de este para poder cumplir los compromisos adquiridos.

Además y con carácter anual se presentará junto a los impresos previstos para cada ayuda la siguiente documentación:

- e) Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta de Extremadura.
- f) De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, los beneficiarios estarán al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, por lo que presentarán los correspondientes justificantes, o bien la autorización para su obtención por la Consejería de Agricultura y Comercio, en los modelos oficiales que figuran en el Anexo 3
- g) Fotocopia de la cartilla ganadera y del libro de registro actualizados para las ayudas de los Capítulos primero y tercero.
- h) Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 hectáreas acogidas a las ayudas del Capítulo segundo.
- i) Justificante del derecho de aprovechamiento de pastos de uso común, para la ayuda del Capítulo tercero.
- j) Declaración jurada de no haber explotado ni recibido ayudas a la producción en las superficies a las que se refiere el Capítulo cuarto.

ARTICULO 24.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para las ayudas del año 1996 junto a la documentación requerida en cada caso, se presentarán ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En años sucesivos, el plazo de presentación de solicitudes será durante el mes de abril.

ARTICULO 25.—Resolución y plazo de ejecución

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un periodo de 120 días naturales, a contar desde el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De no existir resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas (artículo 42.2 y 43.2 c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

El plazo de ejecución de los compromisos por parte de los beneficiarios será de cinco años a partir de la Resolución por la que se aprueba la ayuda.

ARTICULO 26.—Pago de las ayudas y prioridades

El pago de las ayudas anuales se tramitará una vez realizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos, y siempre y cuando exista dotación presupuestaria.

Su cuantía máxima no excederá lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 2078/92, de 20 de junio.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada, tendrán prioridad aquellas peticiones cuyos beneficiarios presentaron planes de Forestación, y no fueron atendidos en su día por razones de impacto ambiental.

El pago de las ayudas referidas en el Capítulo sexto, se hará una vez verificada la ejecución de la acción, conforme a la solicitud presentada y a la finalidad prevista.

ARTICULO 27.—Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Feoga-Garantía, en un 12,5 por ciento por el MAPA, y el 12,5 por ciento restante por la Comunidad Autónoma, y su presupuesto es

el fijado en el convenio establecido entre el MAPA y la Junta de Extremadura, para la aplicación de los programas basados en el Reglamento (CEE) 2078/92.

Toda propuesta de pago que la Consejería de Agricultura y Comercio interese de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda será notificada, una vez fiscalizada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para la reclamación de la parte cofinanciada por la Unión Europea, y en su caso, el Estado.

CAPITULO OCTAVO

Control, infracciones y sanción

ARTICULO 28.—Control de las ayudas

Se realizará el control administrativo de todos los expedientes de solicitud presentados.

También y con carácter anual la Comunidad Autónoma desarrollará un plan de control sobre el terreno, en el que se determinará el número mínimo de solicitudes a controlar sobre la base de un análisis de riesgos, así como del elemento de representatividad de las solicitudes presentadas, que será como mínimo del 5 por ciento.

Los controles e inspecciones se harán sobre el terreno de forma imprevista, sin embargo podrá darse un preaviso a los titulares de las explotaciones que no debe superar las 48 horas.

ARTICULO 29.—Infracciones y sanción

En caso de incumplimiento por el beneficiario de alguna de las condiciones bajo las que se otorga la ayuda, o de falseamiento de los datos reseñados, se exigirá al mismo la devolución de las ayudas percibidas, con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICION ADICIONAL: En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES: Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 23 de abril de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES Y POLIGONOS CATASTRALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DEL PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Cuando una explotación sea dividida por alguno de los límites descritos en este Anexo, se considerará incluida, si más del 50 por ciento de su superficie total queda dentro de ella.

1.—PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE

- Casas de Miravete: del 1 al 12.
- Jaraicejo: del 1 al 9.
- Malpartida de Plasencia: del 1 al 139.
- Serradilla: del 1 al 50.
- Serrejón: del 1 al 13.
- Toril: del 1 al 17.
- Torrejón el Rubio: del 1 al 25.

2.—EMBALSE DE CORNALVO Y SIERRA BERMEJA

- Aljucén: polígonos 4 y 5.
- Mérida: del 16 al 31 inclusives.
- Mirandilla: del 1 al 4, del 13 al 15 y el 17.
- San Pedro de Mérida: del 1 al 3, 10 y 11.

3.—EMBALSE DE ORELLANA Y SIERRA DE PELA

- Acedera: 14 y 15.
- Campanario: el 2.
- Casas de D. Pedro: del 19 al 22 y el 29.
- Esparragosa de Lares: del 1 al 11 y el 13.
- Navalvillar de Pela: del 14 al 19.
- Orellana de la Sierra (Orellanita): del 1 al 8.
- Orellana la Vieja: 1, 2, 5, 6, 8 y 10.
- Puebla de Alcocer: del 10 al 24.
- Talarrubias: el 12 y del 22 al 37.

4.—SIERRA GRANDE DE HORNACHOS

- Hornachos: del 1 al 7, del 9 al 13, el 23 y del 26 al 32.

5.—SIERRA DE SAN PEDRO

- Albuquerque: el 7, del 17 al 23, del 26 al 33, 41, 43 y 44.
- Aliseda: del 1 al 5.
- Badajoz: del 517 al 523.
- Cáceres: del 29 al 34 y del 41 al 55.
- Carbajo: el 6.
- Carmonita: el 13.
- Cordobilla de Lácara: del 1 al 3, 10 y 11.
- Herreruela: 6 y 7, 14 y 15 y del 17 al 28.
- Membrío: 13, 18 y 19, del 23 al 25, del 30 al 32, 36 y 37.
- Mérida: del 3 al 5.
- Puebla de Obando: del 1 al 8.
- Salorino: del 9 al 12 y del 15 al 30.

—Santiago de Alcántara: 13, 15, 16 y 18.

—San Vicente de Alcántara: del 21 al 38 y del 42 al 44.

—Valencia de Alcántara: del 7 al 10, del 22 al 25, del 30 al 33 y del 46 al 49.

—Villar del Rey: del 1 al 16, 20 y 21.

6.- LLANOS DE CACERES Y SIERRA DE FUENTES

—Aldea del Cano: del 1 al 3 y el 6.

—Cáceres: del 1 al 14, del 22 al 24, 37, 38, 41 y 42.

—Casar de Cáceres: 5 y 6.

—Sierra de Fuentes: del 1 al 7, el 9 y del 501 al 504.

—Torremocha: 2, 3, 501 y 502.

—Torreorgaz: del 1 al 5 y del 501 al 504.

—Torrequemada: del 1 al 6 y del 501 al 503.

ANEXO II

MODELOS DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural
y Conservación de la Naturaleza



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD DE AYUDAS AGROAMBIENTALES PROGRAMA DEL PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS (Zonas de Especial Protección para las Aves)

COM	PROV	OFIC	NÚMERO	AÑO

REGISTRO MANUAL	
Dependencia	_____
Nº Registro Entrada	_____
Fecha	_____
Hora	_____ Min _____

EL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

A rellenar: cuando no se utilice etiqueta identificativa	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio	Nº Registro de Explotaciones _____
		ATP: Cuando sea ATP indicar si está reconocido o no en el Registro de Explotaciones Agrarias Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Apellidos y nombre o Razón Social	C.I.F. _____ N.I.F. _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/>
	Domicilio	Teléfono _____
	Localidad _____ Municipio _____	Código _____
	Provincia _____	Código Postal _____
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal _____		N.I.F. _____

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos reseñados en la solicitud e impresos anexos son ciertos.
- 2.- Que conozco las condiciones legalmente establecidas para la concesión de las ayudas agroambientales.
- 3.- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas del programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.
- 4.- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados.

SE COMPROMETE A:

- 1 - Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este documento y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en el Decreto /96 de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- 2.- Presentar cada año el impreso de solicitud de la ayuda correspondiente junto con la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a:

A1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera.....	Nº de formularios _____
A2. Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos.....	_____
A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios.....	_____
A4. Mantenimiento de tierras abandonadas.....	_____
A5. Retirada de la producción de tierras de cultivo durante 20 años	_____

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- | | |
|--|--|
| 1.- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
(si no aporta etiqueta identificativa) | 3.- Justificantes de ser A.T.P. |
| 2.- Fotocopia de Altas de Terceros. | 4.- Autorización fehaciente del propietario. |

Formulario A0

BLANCA: ADMINISTRACIÓN
VERDE: INFORMATIZACIÓN
ROSA: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural
y Conservación de la Naturaleza



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
AI - Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

REGISTRO

Año de inicio de los compromisos: 199__

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	N.I.F.
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SUPERFICIE FORRAJERA DE LA EXPLOTACIÓN: (1) hectáreas

ANIMALES ACOGIDOS A LA AYUDA

ESPECIE	Nº CABEZAS (2)	EXPLOTACIÓN (3)	TÉRMINO MUNICIPAL (4)
VACUNO > 2 años			
OVINO > 1 año			

En _____ a ___ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Fotocopia de la cartilla ganadera y libro de registro actualizados.
- 2.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta.
- 3.- Certificación de Hacienda.
- 4.- Certificación de la Seguridad Social.

Formulario AI, nº _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural
y Conservación de la Naturaleza



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A2 - Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos
mediante la reducción del empleo de factores productivos

REGISTRO

Año de inicio de los compromisos : 199__

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

1.- COMPROMISOS GENERALES (1)..... en [] [] [] [] [] [] [] [] hectáreas de cultivo de la explotación

2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

2.A.- Reducción del abonado (2)..... en [] [] [] [] [] [] [] [] hectáreas de cultivo de la explotación

2.B.- Mejora y mantenimiento del rastrojo (3).. en [] [] [] [] [] [] [] [] hectáreas de cultivo de la explotación

2.C.- Cultivos alternativos (4)..... en [] [] [] [] [] [] [] [] hectáreas de cultivo de la explotación

Table with 7 columns: Clase de compromiso (5), Superficie en parcela catastral (6), Provincia, Término Municipal, Polígono, Parcela, Aporta documentación (7), Regimen de tenencia (8)

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 has acogidas a la ayuda.
2.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la junta.

- 3.- Certificación de Hacienda.
4.- Certificación de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural
y Conservación de la Naturaleza



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A3 - CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS
EN SISTEMAS EXTENSIVOS DE PASTOREO

REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

SUPERFICIE DE PASTOS

PROPIOS (1) hectáreas

COMUNALES (1) hectáreas

SUPERFICIE DE CULTIVO (2) hectáreas

PARCELAS AGRÍCOLAS		REFERENCIAS CATASTRALES						
Nº Asig- nado (3)	Superficie en parcela catastral (4)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Pastoreo (5)	Pastoreo con razas autéctonas (5)	Desbrozado (6)
TOTAL								

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Fotocopia cartilla ganadera y libro de registro actualizados.
 - 4.- Certificación de Hacienda.
 - 2.- Justificante del derecho de aprovechamiento de pastos de uso común.
 - 5.- Certificación de la Seguridad Social.
 - 3.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la junta.
- Formulario A3, nº _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural
y Conservación de la Naturaleza



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A4 - MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS

REGISTRO

PARCELAS AGRÍCOLAS		REFERENCIAS CATASTRALES				Pastoreo (exten.) (ha) (3)	Desbrozado pastizales (ha) (3)	Manten. cultivos perennes (ha) (4)
Nº Asig- nado (1)	En la parcela catastral (ha) (2)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela			
TOTAL								

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Declaración jurada de no haber explotado las tierras en los últimos 5 años.
- 2.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta.
- 3.- Certificación de Hacienda.
- 4.- Certificación de la Seguridad Social.
- 5.- Declaración jurada de no haber explotado ni recibido ayudas en estas superficies.

Formulario A4, nº _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural
y Conservación de la Naturaleza



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A5 - RETIRADA DE PRODUCCIÓN DE TIERRAS DE CULTIVO
DURANTE AL MENOS 20 AÑOS

REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

C.I.F. _____ N.I.F.

PARCELAS AGRÍCOLAS		REFERENCIAS CATASTRALES				Cultivos leñosos (ha) (3)	Pastoreo (ha) (4)
Nº Asig- nado (1)	En la parcela catastral (ha) (2)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela		
TOTAL							

En _____ a ____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

- 1.- Fotocopia de la cartilla ganadera y libro de registro actualizados.
2.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta.

- 3.- Certificación de Hacienda.
4.- Certificación de la Seguridad Social.

Fomulario A5, nº _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Desarrollo Rural
y Conservación de la Naturaleza



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Comercio

SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS AL PROGRAMA DEL
PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE Y ZEPAS
A6 - Gestión de tierras para el acceso público

COM	PROV	OFIC	NÚMERO	AÑO
-----	------	------	--------	-----

REGISTRO MANUAL	
Dependencia	_____
Nº Registro Entrada	_____
Fecha	_____
Hora	_____ Min _____

EL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

A. rellena cuando no se utilice etiqueta identificativa	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio	Nº Registro de Explotaciones
	Apellidos y nombre o Razón Social	ATP: Cuando sea ATP indicar si está reconocido o no en el Registro de Explotaciones Agrarias
	Domicilio	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Localidad Municipio	C.I.F. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/>
	Provincia	Teléfono
		Código
		Código Postal
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal		N.I.F.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos.
- 2.- Que conozco las condiciones legalmente establecidas para la concesión de las ayudas agroambientales.
- 3.- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas del programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.
- 4.- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este documento y las condiciones particulares que para la concesión de esta ayuda se establecen en el Decreto /96 de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- 2.- Presentar durante los 5 años que permanezca el compromiso, los justificantes de estar al corriente de mis obligaciones de pago con la Junta, con Hacienda y con la Seguridad Social en los plazos de solicitud previstos cada año.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda en

Lugar o paraje (1)	Provincia	T. municipal (2)	Polígono (3)	Parcela (4)	Régimen de tenencia (5)

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- | | | |
|---|--|---|
| 1.- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. (si no aporta etiqueta identificativa) | 3.- Justificantes de ser A.T.P. | 6.- Certificación de Hacienda |
| 2.- Fotocopia de Altas de Terceros. | 4.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Junta. | 7.- Certificación de la Seguridad Social. |
| | 5.- Autorización fehaciente del propietario. | 8.- Memoria de actuaciones. |

ANEXO 3
SOLICITUD DE CERTIFICADO A LA AGENCIA TRIBUTARIA

INTERESADO:

NIF:

APELLIDOS Y NOMBRE:

DOMICILIO FISCAL:

C. POSTAL:

PROVINCIA:

En su representación la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y a los únicos efectos de la solicitud del presente certificado, así como la percepción del mismo una vez emitido por la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en _____.

S O L I C I T A :

Que le sea expedida certificación comprensiva de la presentación de declaraciones u otros documentos tributarios, a efectos de acceder como beneficiario a Subvenciones Estatales, requisito exigido en la Orden de 28 de abril de 1.986, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Fecha de solicitud de Subvención:

Firmado: _____

SOLICITUD DE CERTIFICADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

El interesado: _____ autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, a recabar información ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de _____, con el fin de cumplir lo establecido en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, sobre percepción de subvenciones públicas.

R.E.A. cuenta propia

Régimen de cotización:

Autónomo Rama Agraria

NUMERO DE AFILIACIÓN										
C.F.		NÚMERO							C.C.	

En _____ a ____ de _____ de 19__

Firmado: _____